ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI"

La Entidad territorial realiza el presente análisis, de acuerdo con la actual legislación Colombiana y en cumplimiento de lo dispuesto en la subsección 6 articulo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, donde se establece que *"La entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo"*, basándose a lo establecido por Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta los parámetros de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02.

En este documento se busca cumplir con la norma en lo relacionado con el análisis del sector de la Construcción de acuerdo a las necesidades de contratación La Contraloría General del Departamento del Cesar, Cuyo Objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI".**

Este estudio se basa en información obtenida del banco de la República, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), de la Superintendencia de Sociedad, Cámara de comercio de Valledupar, Sistema Electrónico de Contratación Pública, entre otras fuentes.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación a raíz de la necesidad que surja en la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz en aras de garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con miras al cumplimiento de los principios y fines estatales que rigen la función administrativa según los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Nacional y, en especial, a la protección del interés general.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en qué por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

LEY 1474 DE 2011. Artículo 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el

de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato inter administrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector administrativo de planeación nacional.

1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI"

2. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

2.1. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80101600	Gerencia de proyectos
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90121500	Agentes de Viajes

2.2. LOCALIZACION DEL PROYECTO

Localización Específica – El servicio a prestar se ubicará en el Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar y la ciudad de Cali – Departamento del Valle del Cauca.

3. Tipo de Contrato

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Prestación de Servicios, dado que este es un contrato estatal.

4. ANÁLISIS DEL MERCADO - SECTORES ECONÓMICOS:

El proceso del cual se adquieren los productos, bienes, obras y servicios que satisfacen las necesidades propias de la sociedad, y que adicionalmente generan ganancias, se denomina *Actividad Económica.* Esta actividad está dividida en tres sectores, cada uno de estos se refiere a una parte de la economía, su división se hace de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno, así:

- ✓ **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.

- ✓ **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o

mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: Industrial Extractivo e Industrial de Transformación:

- ✓ **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es preciso aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como Sectores Productivos, mientras que el tercer sector se considera No Productivo al no produce bienes tangibles.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las económica se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son: *Sector agropecuario, Sector de servicios, Sector industrial, Sector de transporte, Sector de comercio, Sector financiero, Sector de la construcción, Sector minero y energético, Sector solidario y Sector de comunicaciones.*

Producto Interno Bruto (PIB) IV Trimestre de 2021

En el año 2021 el Producto Interno Bruto creció 10,3% respecto al año inmediatamente anterior. Las actividades que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ➢ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 16,9% contribuyendo de esta manera 3,6 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.
- ➢ Industrias manufactureras creció 20,1% contribuyendo 1,6 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.
- ➢ Actividades artísticas, de entrenamiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; creció 30,9 contribuyendo 1,5 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

Se pudo evidenciar que, en el cuarto trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 11,2% respecto al mismo periodo de 2020.

Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- ➢ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 18,3% contribuyendo de esta manera 4,1 puntos porcentuales a la variación anual.
- ➢ Industrias manufactureras creció 15,1% contribuyendo 1,3 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.
- ➢ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación, Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales creció 6,1% contribuyendo 1,2 punto porcentuales a la variación anual del valor agregado.

Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr] -IV/ 2020[p] -IV	2021[pr] - IV/ 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,4	8,6	6,2
Explotación de minas y canteras	-1,0	7,9	15,1
Industrias manufactureras	20,1	15,1	-2,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	3,2	4,4	1,6
Construcción	-2,0	17,2	48,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	16,9	18,3	4,9
Información y comunicaciones	13,2	19,2	0,1
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	1,7
Actividades inmobiliarias	1,6	1,8	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,6	9,7	2,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,9	6,1	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	30,9	22,8	4,1
Valor agregado bruto	**9,9**	**10,9**	**2,2**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,7	13,5	2,6
Producto Interno Bruto	**10,3**	**11,2**	**2,6**

Fuente: DANE, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 440 de 2021). Cuentas Nacionales

FUENTE:
https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/boletin_tecnico_pib_bogota_iv_trim2021. pdf

COMPORTAMIENTO SECTOR COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Según el boletín técnico del Producto Interno Bruto para el IV trimestre de 2021, el valor agregado de las industrias manufactureras creció 20,1% en su serie original, respecto al año inmediatamente anterior.

En cuanto al cuarto trimestre de 2021, el valor agregado de las industrias manufactureras creció 15,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. De igual manera respecto al trimestre inmediatamente, el valor agregado de las industrias manufactureras decreció 2,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

FUENTE:
https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/boletin_tecnico_pib_bogota_iv_trim2021. pdf

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL

Según el Dane en su boletín técnico de encuestas de comercio EMC las ventas reales del comercio minorista en enero de 2021 disminuyeron 6,4% y el personal ocupado disminuyo 6,4% en relación con el mismo mes de 2020. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -5,7% como se puede evidenciar a continuación.

Enero 2021 – enero 2020

Indicador	Variación anual **Enero 2021 / enero 2020**	Variación doce meses **Febrero 2020 - enero 2021 / febrero 2019 - enero 2020**
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-6,4	-8,7
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-4,9	-5,5
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-5,7	-7,2
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-3,5	-2,5
Total Personal ocupado	-6,4	-4,3

a.Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
p: Preliminar
Fuente: DANE – EMC

Se pudo evidenciar que doce líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas reales y siete registraron variaciones positivas. Por ende, las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Combustible para vehículos automotores con una variación de -9,0% y una contribución de -1,9 puntos porcentuales, prendas de vestir y textiles con una variación de -32,6% y una contribución de -1,4 puntos porcentuales y vehículos automotores y motocicletas con una variación de -15,3% y una contribución de -1,4 puntos porcentuales.

La línea de mayor contribución positiva al comercio fue Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o domestico con una variación de 43,3% y una contribución de 1,3 puntos porcentuales.

Enero 2021 / enero 2020ᵖ

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**-6,4**	**-6,4**
Combustibles para vehículos automotores	-9,0	-1,9
Prendas de vestir y textiles	-32,6	-1,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-15,3	-1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-14,3	-0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-12,4	-0,9
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-52,5	-0,9
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-45,3	-0,8
Bebidas no alcohólicas	-13,7	-0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-3,7	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-10,7	-0,1
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-3,1	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-3,7	-0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	1,8	0,0
Alimentos (víveres en general)	0,2	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	2,5	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	2,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	8,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	23,6	0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	42,3	1,3

Fuente: DANE - EMC.

FUENTE: *https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/emc/bol_emc_ene21.pdf*

5. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1993, Ley 1159 de 2.007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2013.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

6. ASPECTOS TÉCNICOS:

Para efectos de obtener un resultado real, se realizará un análisis de los procesos contractuales en similar cuantía, objeto, y requerimientos llevados a cabo por Entidades estatales:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	NIT/C.C	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
MC-029-2022	FUNDACION JUGANDO EN SERIO CON SENTIDO SOCIAL	900350680-4	PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, HIDRATACIÓN Y UNIFORMES PARA LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL CAMPEONATO NACIONAL SUB-25 DE TEJO MASCULINO	$ 9.628.800
IND-MC-071	J&J TRAVELS	809005065-6	CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LIGA DE NATACIÓN DEL TOLIMA EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE POLO ACUÁTICO" EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"	$ 13.100.000
MC-021-2022	FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE – FUNDACOLOMBIA	832.003.642-0	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL SELECCIONADO ELITE SUB 23 DE CUNDINAMARCA EN UNA COMPETENCIA INTERDEPARTAMENTAL	$ 27.944.000

MC-090-2022	FUNDACION NUEVO VIVIR	828.002.532	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SALÓN Y PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CCINA	$27.500.000

7. ANALISIS DE LA OFERTA

Los proveedores son participes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del mundo.

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas:

- PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION LTDA
- ZARAGOSA SAS
- INVERSIONES BARDO SAS PROMOTORA DE DIVERSION S.A.
- TECNOLOGIA EN RECREACION RECREATEC LTDA
- TEVESAN S A S
- IDEALO PEZ S A S
- SEÃ‘ORA DEL CARMEN Y AMIGOS SAS
- PRADOS Y RIEGOS SERVICIOS INTEGRALES LTDA
- IMLA DE COLOMBIA SAS
- KHS ANDES S A S
- EVENPRO ENTRETENIMIENTO SAS
- PENTA AGENCIA BTL S A S
- SUEÃ‘O ESTEREO SAS
- PROMOTORA DE SERVICIOS Y VENTAS SERVEN LTDA
- VISION LOGISTICA INTERNACIONAL SAS
- PETROSTAR LTDA
- SOLUTRANS S A S
- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICAS SAS
- INVERSIONES Y OPORTUNIDADES S A S
- COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

9. ANÁLIS INTERNACIONAL DEL MERCADO.

INTERNACIONAL

a. Acuerdos Internacionales

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente, Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra y contratación pública el manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12).

Según extractos de la mencionada guía:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los
Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?
Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra y contratación pública el manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.

Los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

¿Qué hacer cuando haya lugar a la aplicación del acuerdo comercial?

Cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la excepción existente. Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial. Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ANALISIS DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DESDE EL NIVEL MUNICIPAL (Por ser la naturaleza jurídica de la entidad contratante**).**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000. **El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal**. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000. **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**.

EXCEPCIONES

En la guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación (Versión M-MACPC-12) publicada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra El Anexo 1 del manual que contiene as excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de la referida guía o manual.

Anexo 1: *Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal*

Acuerdo Comercial		***Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable***	***Excepciones***
Alianza Pacífico	*Chile- Perú*	*Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62*
Chile		*Chile Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47*
Costa Rica		*Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000*	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62*
Estados AELC		*Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000*	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37*
Triángulo Norte	*Guatemala*	*Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60*
	El Salvador		*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60*
Unión Europea		*Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000*	*1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57*

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ACUERDOS COMERCIALES		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO

TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que dos acuerdos comerciales resultan aplicables al proceso de contratación: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) en consecuencia le resultan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

A. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la CAN y del Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) el mismo trato que da a los servicios colombianos. Así la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La vigencia de los certificados DE TRATO NACIONAL será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

B. PLAZOS

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas ni de

publicación de los Documentos del Proceso que la entidad municipal deba establecer en el Cronograma del proceso.

8. ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

El tipo de selección que se debe aplicar es la de Selección Abreviada en los términos que establece la ley 80 y sus decretos reglamentarios vigentes.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la Transparencia, en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos.
- Decreto único reglamentario 1082 de 2015*, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".*
- Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- LEY 1480 DE 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso".*

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍCOS.

El tipo de selección que se debe aplicar es la de Selección Abreviada en los términos que establece la ley 80 y sus decretos reglamentarios vigentes.

El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en las siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993. *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios".*
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*
- Decreto 1082 de 2015. *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*
- Ley 816 de 2003, *"por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública".*
- Ley 828 de 2003, *"por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social".*
- Ley 850 de 2003, *"por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".*
- Ley 1122 de 2007, *"por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".* En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

- Decreto 791 del 22 de abril de 2014, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 compilado en el articulo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto Ley 342 d 5 de marzo de 2019 *Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre el futuro contrato; el histórico de cotizaciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual naturaleza ajustados con el acumulado total o incremento por la variación anual del IPC para el año inmediatamente anterior.

10. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo estipulado en Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
1	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos	1

					y que sean aplicables al contrato.		que conciernan al contrato.	
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1

					corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.			
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Que le contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
9	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de idoneidad de la mano de obra.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

INDICADORES FINANCIEROS: El presente estudio busca además determinar los indicadores de la capacidad financiera para el sector, por lo tanto se debe solicitar los siguientes indicadores, considerando el análisis del reporte de indicadores por sector de la Superintendencia de Sociedades-Sistema de Información Empresarial (SIE) para SERVICIOS-SECTOR ACTIVIDAD ECONOMICA y atendiendo los distintos indicadores requeridos en procesos de referencia similares en distintas partes del país.

11. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Analizados los indicadores financieros y de capacidad de organización de los posibles proponentes. Análisis de la demanda (determinados de acuerdo a los requisitos habilitantes acreditados en cada proceso examinado).

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso, se tomaron los indicadores de los posibles oferentes y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar los sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior, podemos abstraer las siguientes conclusiones, útiles para la definición de los requisitos habilitantes dentro de este proceso de selección:

PROPONENTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION LTDA	0,4163	0,0230	37,3322	0,0245	0,0240
ZARAGOSA SAS	13,5518	0,0396	1,6330	0,0151	0,0145
INVERSIONES BARDO SAS	7,0533	0,1135	4,9609	0,0131	0,0116
PROMOTORA DE DIVERSION S.A.	0,6807	0,2197	1,3040	0,0270	0,0211
TECNOLOGIA EN RECREACION RECREATEC LTDA	2,3364	0,2664	1,8652	0,0620	0,0455
TEVESAN S A S	0,1735	0,3036	1,4644	0,0727	0,0506
IDEALO PEZ S A S	2,3514	0,3400	20,5753	0,1959	0,1293
SEÃ‘ORA DEL CARMEN Y AMIGOS SAS	0,2786	0,3524	1,4871	0,0626	0,0405
PRADOS Y RIEGOS SERVICIOS INTEGRALES LTDA	5,1012	0,3922	11,4930	0,5279	0,3209
IMLA DE COLOMBIA SAS	1,2080	0,4489	1,9948	0,3148	0,1735
KHS ANDES S A S	2,0386	0,4641	INDETER	0,4647	0,2491
EVENPRO ENTRETENIMIENTO SAS	1,5760	0,5673	19,1576	0,3059	0,1324
PENTA AGENCIA BTL S A S	1,3765	0,7330	3,2958	0,2337	0,0624
SUEÃ‘O ESTEREO SAS	1,5683	0,8729	1,4528	0,5002	0,0636

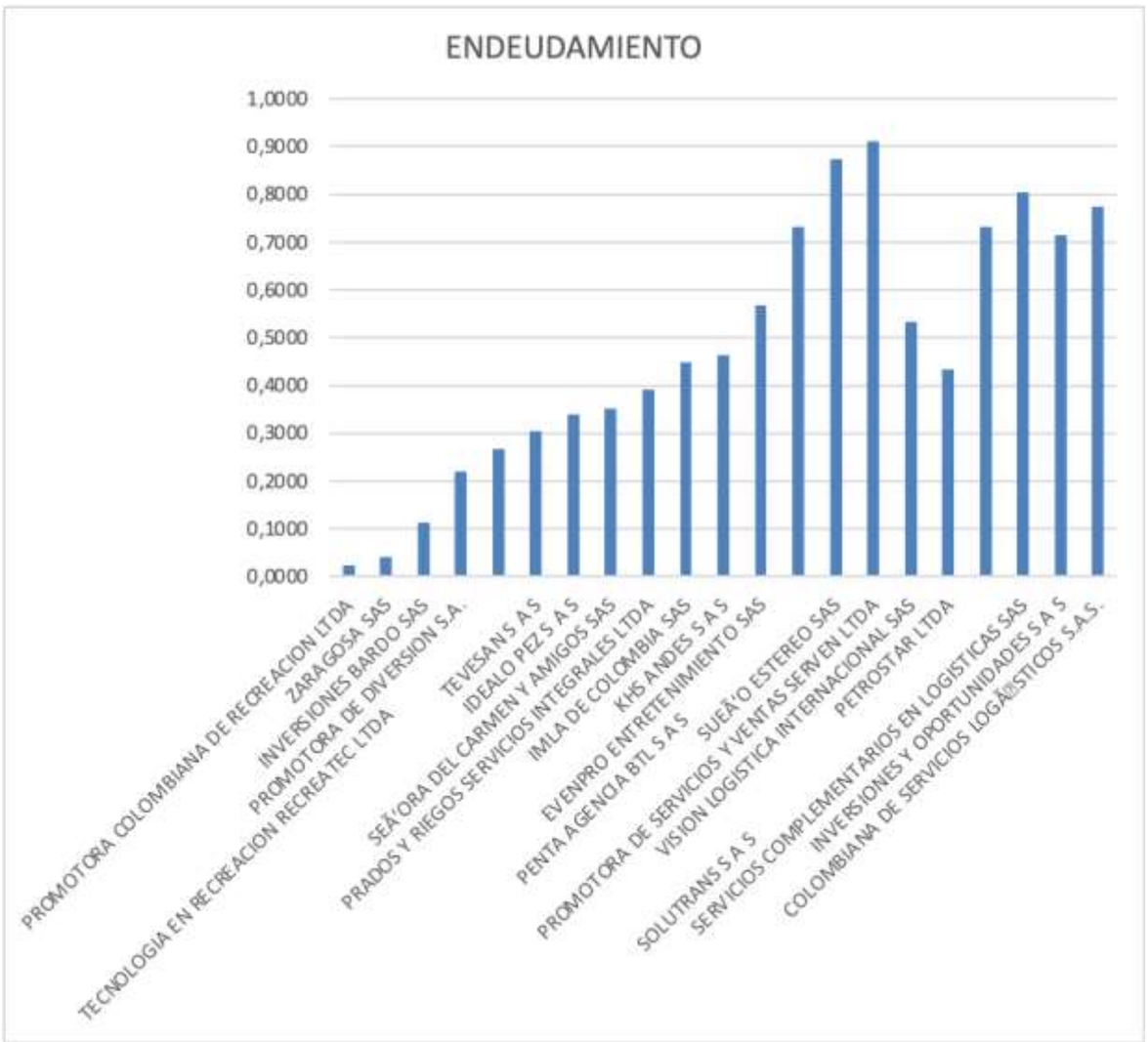
PROMOTORA DE SERVICIOS Y VENTAS SERVEN LTDA	1,5649	0,9106	23,2942	0,7973	0,0713
VISION LOGISTICA INTERNACIONAL SAS	1,1464	0,5320	3,0752	0,2975	0,1392
PETROSTAR LTDA	1,1542	0,4346	1,5060	0,0660	0,0373
SOLUTRANS S A S	1,1790	0,7311	3,8178	0,5067	0,1362
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICAS SAS	1,2293	0,8052	246,3130	0,4781	0,0931
INVERSIONES Y OPORTUNIDADES S A S	1,2636	0,7140	INDETER	0,2006	0,0574
COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGÃ•STICOS S.A.S.	1,2804	0,7747	141,0540	0,6738	0,1518
PROMEDIO	**2,3109**	**0,4780**	**27,7409**	**0,2781**	**0,0964**

De las cuales podemos abstraer las siguientes conclusiones, útiles para la definición de los requisitos habilitantes dentro de este proceso de selección:



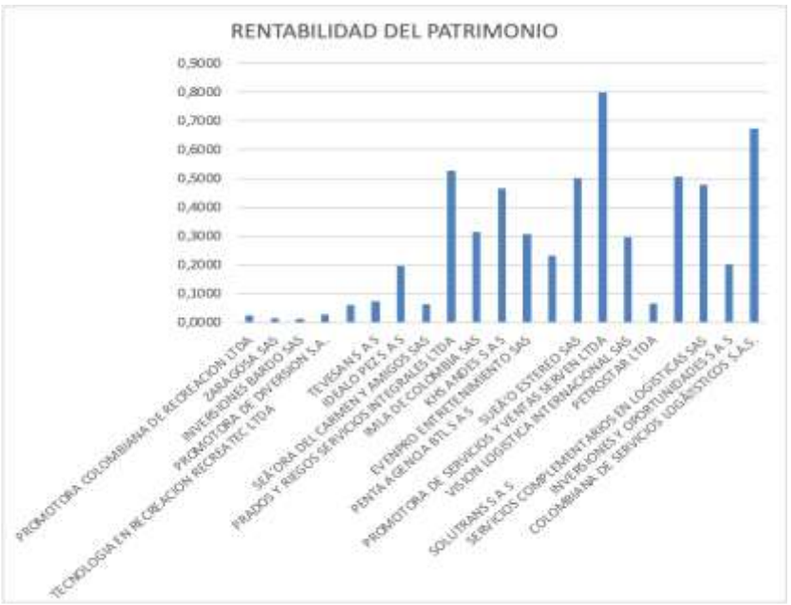
Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Según la muestra estudiada, la entidad considera pertinente **establecer un indicador de liquidez mayor o igual a 3,** conforme a la muestra tomada, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y por ende acreditar su solvencia.



Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar





Adicionalmente, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Atentamente,

WILFRIDO GARCÍA CHAMORRO
Secretario General